



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

| | |
|-----------------------|------------|
| COMUNICACIÓN “A” 4586 | 20/10/2006 |
|-----------------------|------------|

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 787

Régimen Informativo Contable Para Publicación Trimestral / Anual (R.I. - P.) - Instrumentos Financieros Derivados

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles las modificaciones incorporadas en el Régimen Informativo Contable para Publicación Trimestral/Anual, respecto de la información complementaria sobre Instrumentos Financieros Derivados.

Sobre el particular, a fin de optimizar la utilización de los datos recabados se ha incorporado un Anexo sobre este tema y se han efectuado modificaciones a la Nota 13 a los Estados Contables, para complementar el citado anexo y, además, explicitar -entre otros puntos-, las perspectivas futuras de este tipo de contratos que prevé la entidad y su política en materia de manejo de riesgos financieros.

Las presentes modificaciones tendrán vigencia para la presentación correspondiente al trimestre finalizado el 31 de diciembre de 2006.

En anexo se acompañan las hojas de la Circular CONAU-1 que corresponde reemplazar en el respectivo régimen.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de Régimen
Informativo

Guillermo R. Corzo
Subgerente General de Regulación
y Régimen Informativo

ANEXO



B.C.R.A.

RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE PARA PUBLICACIÓN TRIMESTRAL/ANUAL (R.I. – P.)

Estados Contables - Normas generales de procedimiento

Estado de Situación Patrimonial

Estado de Resultados

Estado de Evolución del Patrimonio Neto

Estado de Origen y Aplicación de Fondos

Anexo A. Detalle de títulos públicos y privados

Anexo B. Clasificación de las financiaciones por situación y garantías recibidas

Anexo C. Concentración de las financiaciones

Anexo D. Apertura por plazo de las financiaciones

Anexo E. Detalle de participaciones en otras sociedades

Anexo F. Movimiento de bienes de uso y bienes diversos

Anexo G. Detalle de bienes intangibles

Anexo H. Concentración de los Depósitos

Anexo I. Apertura por plazos de los Depósitos, Otras obligaciones por intermediación financiera y obligaciones negociables subordinadas

Anexo J. Movimiento de provisiones

Anexo K. Composición del capital social

Anexo L. Saldos en moneda extranjera

Anexo M. Resumen de los Estados contables de las filiales operativas de la entidad local, radicadas en el exterior

Anexo N. Asistencia a vinculados

Anexo O Instrumentos financieros derivados

Proyecto de distribución de utilidades

Notas a los estados contables

Estado de Situación Patrimonial Consolidado (Art. 33 - Ley N° 19.550)

Estado de Resultados Consolidado (Art. 33 - Ley N° 19.550)

Estado de Origen y Aplicación de Fondos Consolidado (Art. 33 - Ley N° 19.550)

Estado de Situación de Deudores Consolidado (Art. 33 – Ley N° 19.550)

Nota a los Estados Contables Consolidados con Sociedades Controladas (Art. 33 Ley N° 19.550)



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE PARA PUBLICACIÓN TRIMESTRAL/ANUAL (R.I. – P.) |
| | NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO |

ANEXO L - Saldos en moneda extranjera.

Se consignarán los saldos en las monedas extranjeras indicadas, convertidos a moneda nacional, de los rubros del activo, pasivo y cuentas de orden -sin netear sus respectivas provisiones- con discriminación de los provenientes de la casa matriz y sucursales en el país de los de las filiales en el exterior. Los saldos correspondientes a filiales en el exterior se convertirán de acuerdo con las instrucciones del Manual de Cuentas para el rubro “Filiales en el exterior”.

ANEXO M - Resumen de los Estados Contables de las filiales operativas de la entidad local radicadas en el exterior

Se consignarán los saldos de los Activos, Pasivos, Patrimonio Neto y Resultado del período o ejercicio correspondiente a cada una de las filiales operativas radicadas en el exterior, convertidas a moneda local de acuerdo con las instrucciones del Manual de Cuentas para el rubro “Filiales en el exterior”.

ANEXO N – Asistencia a vinculados

Se declarará la asistencia brindada a vinculados, con el alcance establecido en las normas respectivas establecidas en la materia, en función de la calidad de los deudores, de su instrumentación y de las garantías preferidas.

ANEXO O – Instrumentos financieros derivados

Se describirán los instrumentos financieros derivados concertados, vigentes a la fecha de la información.

Las operaciones se informarán por grupos homogéneos, teniendo en cuenta a tal efecto la coincidencia en la totalidad de los atributos requeridos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Tipo de contrato

- Futuros
- Forwards
- Swaps
- Opciones
- Estructurados
- Otros

Objetivo de las operaciones realizadas

- Cobertura de tasa de interés
- Cobertura de CER
- Cobertura de moneda extranjera
- Cobertura de crédito
- Otras coberturas
- Intermediación -cuenta propia-
- Intermediación -cuenta de terceros-

| | | | |
|-------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 3° | COMUNICACIÓN “A” 4586 | Vigencia: 31/12/2006 | Página 8 |
|-------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE PARA PUBLICACIÓN TRIMESTRAL/ANUAL (R.I. – P.) |
| | NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO |

Activo Subyacente

- Moneda Extranjera
- Títulos Públicos Nacionales.
- Títulos Públicos Extranjeros.
- Títulos Valores Privados.
- Otros

Tipo de liquidación:

- Diaria de diferencias
- Al vencimiento de diferencias
- Con entrega del subyacente
- Otra

Ámbito de Negociación o Contraparte

- BCBA
- ROFEX
- MAE
- Otros mercados del país
- Mercados autorregulados del exterior
- OTC - Residentes en el País – Sector Financiero
- OTC - Residentes en el País – Sector no Financiero
- OTC - Residentes en el exterior

Monto: En miles de pesos de los nacionales negociables.

| | | | |
|-------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 1° | COMUNICACIÓN "A" 4586 | Vigencia: 31/12/2006 | Página 9 |
|-------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|-----------------|---|
| B.C.R.A. | RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE PARA PUBLICACIÓN TRIMESTRAL/ANUAL (R.I. – P.) |
| | ANEXO O |

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

| Tipo de Contrato | Objetivo de las operaciones | Activo Subyacente | Tipo de Liquidación | Ámbito de negociación o contraparte | Monto |
|------------------|-----------------------------|-------------------|---------------------|-------------------------------------|-------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE PARA PUBLICACIÓN TRIMESTRAL/ANUAL (R.I. – P.) |
| | NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES |

13- Instrumentos financieros derivados

Valuación y exposición

Se describirán la característica de los instrumentos financieros derivados concertados, que no hayan sido incluidas en el Anexo O, por ejemplo plazo de las operaciones, grado de cobertura y cualquier otra información que sea considerada relevante a juicio de la entidad.

A fin de informar el tipo de cobertura, se deberá aclarar si se trata de una cobertura eficaz o no, de acuerdo con las disposiciones sobre el particular establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas - Resolución técnica N° 18 -.

Asimismo, se deberán clasificar los riesgos cubiertos -en línea con las disposiciones de la citada Resolución Técnica- en los siguientes tres grupos:

- Riesgos de flujos de efectivo
- Riesgos de cambios en el valor corriente
- Riesgos de la inversión neta en una entidad extranjera

También se deberán explicitar las perspectivas futuras de este tipo de contratos que prevé la entidad y los objetivos y políticas en materia de manejo de riesgos financieros y sus correspondientes metodologías de cobertura.

Además, se deberá informar lo siguiente:

- Valuación a valor de mercado de las posiciones, distinguiendo las posiciones activas y pasivas.
- Descripción de los criterios de valuación aplicados para aquellos instrumentos que no coticen en mercados de valores.
- Ganancias o pérdidas provenientes de cada tipo de instrumento generadas durante el período que se informa.

14- Cumplimiento de disposiciones requeridas por la Comisión Nacional de Valores.

Se deberán incluir aquellas notas a los estados contables que disponga la Comisión Nacional de Valores, tales como las establecidas para actuar como Agente de Mercado Abierto y como Depositario de Fondos Comunes de Inversión.

| | | | |
|-------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 3° | COMUNICACIÓN "A" 4586 | Vigencia: 31/12/2006 | Página 5 |
|-------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE PARA PUBLICACIÓN TRIMESTRAL/ANUAL (R.I. – P.) |
| | NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 LEY N° 19550) |

Deberá informarse la nómina de las sociedades controladas.

Por cada sociedad controlada deberá detallarse:

El monto de la participación en el capital de la controlada, indicando cantidad y clase de acciones y el porcentaje que representa la tenencia sobre el total.

El porcentaje de votos que se poseen.

Adicionalmente se informará:

Si la composición de los principales rubros del activo y pasivo de la sociedad controlada difieren significativamente de los respectivos estados contables individuales de la entidad financiera controlante y, de corresponder, consignar las diferencias más significativas.

Si los estados contables de las sociedades controladas utilizados para la consolidación fueron preparados teniendo en cuenta criterios similares a los aplicados por la entidad financiera controlante y, de corresponder, señalar las diferencias significativas.

Un detalle de bienes de disponibilidad restringida existentes en las sociedades controladas sujetas a consolidación.

Un resumen de los productos derivados de la sociedad controlada, teniendo en cuenta lo solicitado en el ANEXO O y la Nota N° 13 “Instrumentos financieros derivados”.

Todo otro hecho relevante incluido en los estados contables individuales de las sociedades controladas.

| | | | |
|-------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 2° | COMUNICACIÓN “A” 4586 | Vigencia: 31/12/2006 | Página 1 |
|-------------|-----------------------|-------------------------|----------|